Radicado No.: 2-2026-015674
Fecha: 20-04-2026

Código validación comunicación: 08f57

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Alcaldía Municipal de Puerto Rondón
alcalde@puertorondon-arauca.gov.co
Calle 2 No 6-12
Puerto Rondón, Arauca

Asunto: Remisión estudio previo derivado del contrato de obra FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017

Cordial Saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, se permite remitir la proyección de los estudios previos para la suscripción del contrato AOM generado del contrato de obra **FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017**, el cual tendrá por objeto: *"Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, a la **Alcaldía Municipal de Puerto Rondón** el uso y goce de los bienes constitutivos de las soluciones individuales solares fotovoltaicas derivados del contrato **FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017** relacionados en el Anexo No. 1 para la prestación del servicio público de energía eléctrica*.", acompañado sus correspondientes anexos:

- **Anexo 1:** Inventario de Activos Categorías UC-CREG-015 **FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017**.
- **Anexo 2:** Acta de recibo y entrega de Infraestructura del contrato **FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017**.
- **Anexo 3**: Acta de liquidación del contrato **FAZNI-GGC-631–IPSE-120-2017.**

Así las cosas, solicitamos que las observaciones y/o aprobación del documento, por parte de la **Alcaldía Municipal de Puerto Rondón**, sea remitido en un término no mayor a cinco (5) días hábiles de la recepción de este documento, al correo electrónico, ichacon@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Iveth Amalia Chacón Hernández
Revisó: Katherine Alexandra Ronderos Menjuren, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Ángel Moreno Moreno
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas